

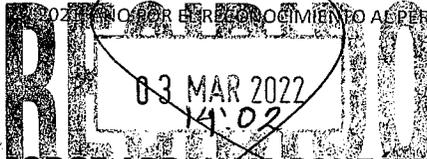


Reyna Victoria Jiménez Cervantes

DIPUTADA

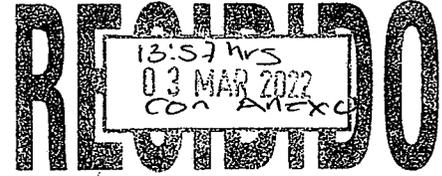
DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



San Raymundo Jalpan a 28 de febrero del 2022
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N.º LXV LEGISLATURA/2022

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E .



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Diputada Reyna Victoria Jimenez Cervantes, con fundamento en el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 30 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42 fracción V, 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expongo lo siguiente.

Por este medio solicito sírvase a incluir en el orden del día de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCION** en la siguiente sesión ordinaria el exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, a la Titular de la Secretaría de Cultura y Artes de Oaxaca; y al Titular Secretaria de Turismo del Estado de Oaxaca, para que, de manera urgente, informe pormenorizadamente los ingresos y egresos de la festividad de la Guelaguetza a esta soberanía, como lo establece en el artículo 20 y la emisión de la reglamentación que rigen al Comité de Autenticidad, así como aquellas que regulan lo relativo a la Ley de Protección, Acceso y Difusión para la festividad de la Guelaguetza del Estado de Oaxaca y sean competencia de la Secretaría de Culturas y Artes de Oaxaca y la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Oaxaca, la cual mandata el Cuarto Transitorio de dicha Ley.

Sin otro asunto en particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PALABRA" LA LEGISLATURA

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
DISTRITO XX

DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA



"2021, AÑO POR EL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19".

San Raymundo Jalpañ, Oax, a 24 de febrero del 2022.

DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE
LXIV LEGISLATURA
DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CE
DISTRITO XX
HEROICA CIUDAD DE
JUCHITÁN DE ZARAGOZA

La que suscribe Diputada Reyna Victoria Jiménez Cervantes, integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 60 fracción II y **61 fracción III**, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente Punto de **Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sexagésima Cuarta Legislatura constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante decreto 1690, emitió la **LEY DE PROTECCIÓN, ACCESO Y DIFUSIÓN PARA LA FESTIVIDAD DE LA GUELAGUETZA DEL ESTADO DE OAXACA**, la cual fue aprobada el día 15 de septiembre del 2020

"2021, AÑO POR EL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

y publicada en el Periódico Oficial N° 42, Decima Tercera Sección de fecha 17 de octubre del 2020.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
DISTRITO XX
HEROICA CIUDAD DE
JUCHITÁN DE ZARAGOZA

La cual contiene 20 artículos y cuatro transitorios que regulan las tradiciones y costumbres del pueblo oaxaqueño derivado de un Derecho Constitucional establecido en el artículo 4°, Ley que reconoce la festividad de la Guelaguetza, como expresión de los pueblos indígenas y afromexicanos del estado de Oaxaca, que su principal función es la preservación, recuperación y difusión atreves de su exposición en los tan famosos "Lunes del Cerro", expresión dancística y cultural que se celebra los dos lunes posteriores del mes de julio de cada año excepto cuando el aniversario luctuoso del "Benemérito de las Américas" Ciudadano Benito Pablo Juárez García, conmemoración que se celebra el día dieciocho del mes de julio de cada año, sea coincidente con la fecha de la celebración del primer Lunes del Cerro, en cuyo caso el Gobierno del Estado pospondrá las celebraciones una semana siguiente.

En su artículo 20, la Ley mandata al Ejecutivo del Estado a rendir por escrito ante el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, un informe pormenorizado de los ingresos y egresos de la celebración de la Guelaguetza, como es de dominio publico la festividad de la Guelaguetza se realizo virtualmente la cual tubo un costo para su difusión, si bien es cierto la presente Ley fue publicada el 17 de octubre del 2020, este se encontraba dentro de los 90 días que la Ley otorga para rendir su informe respectivo, informe que no fue rendido por el Ejecutivo del Estado, la Secretaria de Cultura y la Secretaria de Turismo, de la misma forma los informes de la Guelaguetza 2021.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
DISTRITO XX
HEROICA CIUDAD DE
JUCHITÁN DE ZARAGOZA

Por lo que respecta al Cuarto transitorio de la **LEY DE PROTECCIÓN, ACCESO Y DIFUSIÓN PARA LA FESTIVIDAD DE LA GUELAGUETZA DEL ESTADO DE OAXACA**, el cual otorga al ejecutivo del estado un término de 90 días a partir de su publicación para que emita las disposiciones reglamentarias que rijan al Comité de Autenticidad, así como aquellas que regulen lo relativo a lo dispuesto en el presente Decreto y sean competencia de la Secretaría de Culturas y Artes de Oaxaca y la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Oaxaca, según corresponda y por lo que se tiene conocimiento a sido omiso en dicho artículo transitorio, me permito poner a consideración de esta soberanía el siguiente punto de acuerdo, para quedar como sigue:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, a la Titular de la Secretaría de Cultura y Artes de Oaxaca; y al Titular Secretaria de Turismo del Estado de Oaxaca, para que, de manera urgente, informe pormenorizadamente los ingresos y egresos de la festividad de la Guelaguetza a esta soberanía, como lo establece en el artículo 20 y la emisión de la reglamentación que rigen al Comité de Autenticidad, así como aquellas que regulan lo relativo a la Ley de Protección, Acceso y Difusión para la festividad de la Guelaguetza del Estado de Oaxaca y sean competencia de la Secretaría de Culturas y Artes de Oaxaca y la Secretaría de Turismo del Gobierno del

Reyna Victoria Jiménez Cervantes

DIPUTADA

DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA.

"2021, AÑO POR EL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19".

Estado de Oaxaca, la cual mandata el Cuarto Transitorio de dicha Ley.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 24 de febrero del 2021.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
DISTRITO XX
HEROICA CIUDAD DE
DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES.

Distrito XX, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.